


Oficio Número HCE/OSF/DAJ/3148/2016
Villahermosa, Tabasco; a 18 de julio de 2016

Asunto: Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones.


M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz.
Magistrada Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco.
Presente.-

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 fracción XXIV, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 7 inciso A) y B), 10 fracción XII, 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le informa que derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones, contenido en el oficio número **HCE/OSF/DFEG/2739/2016** de fecha 20 de junio de 2016, emitido por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de **Fiscal Superior del Estado**, relativo a la auditoría practicada durante la Evaluación del **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, efectuada al Tribunal Electoral de Tabasco, por lo anterior se procede a emitir el Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio número TET-PT-282/2015 de fecha 30 de abril de 2015, la M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco, envió el Informe de Autoevaluación del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015.
- 2.- Mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/1179/2016 de fecha 04 de marzo de 2016, el Dr. José del Carmen López Carrera, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, ordenó la auditoría para llevar a cabo la revisión y fiscalización derivada de la

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 2

Autoevaluación del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, a los ingresos, ejercicio del gasto público, procesos administrativos, así como los de planeación, programación, presupuestación correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, a fin de verificar que dichos recursos públicos fueron obtenidos y aplicados en cumplimiento de la normatividad sujeta para los fines a los que fueren destinados.

3.- Continuando con lo ordenado en el punto que antecede, el día 08 de marzo de 2016, el personal actuante dependiente de este Órgano Fiscalizador levantó constancia en la cual inicio el ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización, levantándose el Acta respectiva.

4.- En consecuencia, mediante Acta Final de fecha 17 de junio de 2016, el personal comisionado y actuante hace constar la conclusión de la revisión efectuada a dicha auditoría.

5- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/2739/2016** de fecha 20 de junio de 2016, signado por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, emitió el Pliego de Observaciones, el cuál fue notificado legalmente el día 21 de junio de 2016, haciéndose del conocimiento que en términos de lo previsto por el artículo 14 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, tenía un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del referido Pliego de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación del mismo.

Derivado de lo anterior se señala el siguiente:

Considerando Único.- Como resultado de las observaciones del Primer Trimestre del ejercicio 2015 en base al informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficio número **TET-PT-515/2016** de fecha 11 de julio de 2016, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

DETERMINACION

Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

I.1.- Observaciones al Control Interno

Observación 1

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Mediante póliza de egresos número 63 de fecha 31 de marzo por importe de **\$4,060.00** se realizó pago al prestador de servicios con R.F.C. PIGH710814RQA, sin embargo dicho proveedor se encuentra contemplado en el "*Listado de personas físicas y morales impedidos para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas por encontrarse en los supuestos del artículo 34- Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco*", el cual es emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Dicho artículo indica lo siguiente: "La Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que, I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código, III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, etc.

Lo antes expuesto incumplió lo estipulado por los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 55 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 4

Mediante oficio número TET-PT-515/2016 envían solventación, sin embargo no es procedente toda vez que argumentan que en un futuro no se realizarán compras de materiales o servicios al proveedor previamente observado hasta en tanto no demuestre corregir su situación y deje de aparecer en el "Listado de personas físicas y morales impedidos para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas al encontrarse en los supuestos del artículo 34-Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco", sin embargo, no anexan evidencia documental de los registros contables de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo donde se demuestre el argumento presentado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observación 2

14401 CUOTA PARA SEGURO DE VIDA PERSONAL CIVIL

Derivado de la revisión a la cuenta 51350- 14401 Cuota para seguro de vida personal civil correspondiente al mes de marzo se observa lo siguiente:

2.1 Mediante pólizas de egreso números 34, 35 y 36 de fechas 14 de marzo de 2015 por importe cada una de ellas de: **\$11,830.00, 11,315.00 y 27,535.00**, respectivamente, por un importe total de **\$50,680.00** se realiza pago a la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B. por concepto de seguro de vida a favor de tres servidores públicos con categoría de magistrada presidenta (1 servidor público) y magistrados numerarios (2 servidores públicos), el cual fue autorizado por el Pleno de este Órgano Electoral mediante acta de sesión ordinaria privada número 09/2015 de fecha 13 de febrero de 2015; observándose que el personal operativo que ejecuta actividades oficiales fuera de las instalaciones de ese Órgano Electoral como parte de sus facultades y responsabilidades, no cuenta con un seguro de vida que los ampare en caso de

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

incidentes omitiéndose los controles debidos de protección a los servidores públicos y a su integridad en el desempeño de sus funciones.

Lo antes expuesto incumplió lo estipulado por los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Mediante oficio número TET-PT-515/2016 envían solventación, sin embargo **no es procedente** toda vez que únicamente argumentan que "se pondrá a consideración del Pleno la contratación de los seguros de vida por el personal operativo que ejecuta actividades oficiales fuera de las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional como actuarios y demás personal que apoyan en el manejo de vehículos oficiales", sin embargo, no anexan evidencia documental de las propuestas realizadas al Pleno de ese Tribunal para la adquisición de los seguros, o cotización alguna donde se demuestre la atención a lo observado. Asimismo, no justifican el pago de seguro de vida de los tres funcionarios observados a comparación del personal que realiza actividades de riesgo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

RESUELVE

PRIMERO.- En relación a la determinación decretada en el **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, I.1. Observaciones al Control Interno** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al **Tribunal Electoral de Tabasco**.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 6

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento a la **Magistrada Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco** y al **Órgano Interno de Control** del ente auditado, las observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

TERCERO.- Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

QUINTO.- Notifíquese.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



ORGANO
DE FISCALIZACION

C.c.p.- Licda. Claudia Esquinca Jiménez.- Contralora Interno del Tribunal Electoral de Tabasco.
C.c.p.- C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Alvarez González.- Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización.
C.c.p.- L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización.
C.c.p.- Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización.
C.c.p.- L.C.P. José García Rodríguez.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes y Órganos Autónomos.
C.c.p. Archivo
L'PRA/LCS/L'JFPP

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"